



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN Nº 15/2015, ORDINARIA, DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

RESUMEN INFORMATIVO

(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Alhama de Granada, a las veinte horas y quince minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil quince, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, citados previamente en tiempo y forma legales y asistidos por el Secretario de la Corporación, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria:

Presidente: el Sr. Alcalde: D. Jesús Ubiña Olmos (Grupo Popular).

GRUPO POPULAR

D^a María Matilde Molina Olmos; D^a M^a Ángeles Moreno Alcaraz; D. Álvaro Molina Crespo; D. Rafael Ochoa Villarrazo; D. Pablo Ariza Rojo.

GRUPO SOCIALISTA

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno –Portavoz-; D^a Raquel Ruiz Valderrama; D. Francisco Cazorla Bonilla; D^a Eva Navas Mancebo; D. Jorge Espejo García.

GRUPO IZQUIERDA UNIDA

D^a Ámala Fernández Iglesias

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo.

No asisten los Sres./as Concejales/as: .

GRUPO POPULAR:

D. Ángel Muñoz Román (Portavoz)

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo.

Interventor: D. Antonio García Jiménez del Barco

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal a tenor del art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día:

ÍNDICE

	Pág.
A) PARTE RESOLUTIVA	2
A.1.- SECRETARÍA GENERAL	2
1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones anteriores.-	2
A.2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN.....	2
2.- Ratificación de acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29/9/2015 de abono parcial de Paga extra de empleados públicos diciembre 2012.-	2
3.- Apertura de información pública y participación ciudadana respecto a la celebración de Ferias de la localidad.-	7
4.- Adhesión al “Convenio-marco para la Concertación local 2016-2019 con Diputación Provincial de Granada”.-	11
A.3.- ÁREAS DE ECONOMÍA Y HACIENDA	16
5.- Justificación de la asignación del Grupo Municipal Partido Popular 2014.-	16



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

6.- Ordenación del pago a justificar asignación del Grupo Municipal Popular 2015.-.....	17
7.- Aprobación inicial modificación Bases de Ejecución del Presupuesto asignaciones por asistencias a órganos colegiados.-.....	19
8.- Solicitud del régimen especial de reintegro del saldo deudor de la liquidación definitiva de la Participación en Tributos del Estado del año 2013 (PIE), mediante fraccionamiento de pago.-.....	22
9.- Ratificación de acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20/10/2015 en aprobación de Póliza de Tesorería por importe de 300.000 euros.-	24
10.- Modificación de la Ordenanza fiscal para recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.-	28
A.4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO	34
11.- Aprobación Convenio de Colaboración entre los Ayuntamientos de Alhama de Granada, Santa Cruz del Comercio y Arenas del Rey, para la financiación de la actuación "Camino de los Llanos", dentro del Plan Conecta2 en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.-	34
A.5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS	44
12.- Convenio Trebolpublic poste señalización publicidad.-	44
A.6.- MOCIONES DE URGENCIA.....	44
B) PARTE DE CONTROL	44
13.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía.-	44
14.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.-	44
15.- Ruegos y Preguntas.-	44
15.1.- Ruegos y Preguntas formulados por D. Jorge Espejo García (Concejal del Grupo Socialista).-	44
15.1.1.- Pregunta sobre el inicio de actividad de las Escuelas Deportivas (anteriormente, Deporte en la Escuela).-.....	44
15.1.2.- Ruego: aportación de documentación de desglose de ampliación de créditos de personal de Deportes.-	45
15.2.- Ruegos y Preguntas formulados por D ^a . Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida).-	46
15.2.1.- Pregunta sobre la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.- ...	46
15.2.2.- Ruego: Petición de destino del ahorro generado con minoración de gastos por asistencias a órganos colegiados, para financiación de Oficina de Atención Ciudadana para familias víctimas de desahucio o ejecución hipotecaria.-	46

A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- SECRETARÍA GENERAL

1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones anteriores.-

No se presentan Actas para su aprobación.

A.2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN

2.- Ratificación de acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29/9/2015 de abono parcial de Paga extra de empleados públicos diciembre 2012.-

Área: Personal
Dpto: Retribuciones / Seguridad Social



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.
Expte: 203/2015

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación, de 26 de octubre de 2015, que resulta del siguiente tenor:

“Se somete a consideración por la Comisión Informativa para su dictamen el Pleno Municipal, ratificar el siguiente acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 29 de septiembre de 2015, con el siguiente tenor:

<<2.1.- ABONO PARCIAL DE PAGA EXTRAORDINARIA DE DICIEMBRE DE 2012 A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES (2º PAGO, RDL 10/2015).-

El Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, estableció determinadas modificaciones normativas que afectaron a las condiciones de trabajo y retributivas de los empleados públicos.

Con carácter básico, al amparo de lo dispuesto en los artículos 149.1.13.ª y 156.1 de la Constitución, el artículo 2 de la referida norma determinó que en el año 2012 el personal del sector público definido en el artículo 22.Uno de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, vería reducidas sus retribuciones en las cuantías que correspondiera percibir en el mes de diciembre como consecuencia de la supresión tanto de la paga extraordinaria como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes.

Para hacer efectivo lo dispuesto se indicaba la obligación de adoptar medidas, que para el personal funcionario consistieron en la no percepción en el mes de diciembre de las cantidades a que se refería el artículo 22.Cinco.2 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 en concepto de sueldo y trienios, así como de las cuantías correspondientes al resto de los conceptos retributivos que integraran tanto la paga extraordinaria como la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes del mes de diciembre, y para el personal laboral en la no percepción de las cantidades en concepto de gratificación extraordinaria con ocasión de las fiestas de Navidad o paga extraordinaria o equivalente del mes de diciembre del año 2012, reducción que alcanzaría a todos los conceptos retributivos que formaran parte de dicha paga de acuerdo con los convenios colectivos que resulten de aplicación. Estas medidas eran de aplicación, asimismo, al personal del sector público.

En cumplimiento de la referida previsión, el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada determinó la suspensión de las previsiones convencionales sobre pagas extraordinarias.

La Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015, en la disposición adicional décima segunda, estableció con carácter básico y al amparo de los artículos 149.1.18ª, 149.1.13ª y 156.1 de la Constitución, la recuperación de parte de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público. Cada Administración Pública, en su ámbito, podía aprobar, conforme a la mencionada norma, el abono de cantidades en concepto de la parcial recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, con el alcance y límites establecidos en dicha disposición.

La aprobación por cada Administración Pública de estas medidas se encuentra condicionada al cumplimiento de los criterios y procedimientos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Estabilidad Financiera, condición con la que cumple el Ayuntamiento de Alhama de Granada.

A este respecto, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 17 de febrero de 2015 aprobó el abono de cantidades en concepto de recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, con el alcance y límites que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015, en virtud de la habilitación efectuada por la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015, disposición adicional décima segunda.

Con posterioridad se ha aprobado el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, el cual prevé, en su artículo 1, apartado uno, la recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público, con carácter básico.

De esta forma, con arreglo a dicho precepto,

<<1. Las distintas Administraciones públicas, así como sus entes dependientes y vinculados, abonarán dentro del ejercicio 2015, y por una sola vez, una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a 48 días o al 26,23 por ciento de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, con el alcance y límites establecidos en el presente artículo.

2. Las cantidades que podrán abonarse por este concepto, sobre el importe dejado de percibir por cada empleado en aplicación del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, serán las equivalentes a la parte proporcional correspondiente a 48 días de la paga extraordinaria, paga adicional de complemento específico y pagas adicionales del mes de diciembre. En aquellos casos en los que no hubiera procedido el reconocimiento de la totalidad de la paga extraordinaria y adicional de diciembre de 2012, los 48 días se reducirán proporcionalmente al cómputo de días que hubiera correspondido.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, el cómputo de la parte de la paga extraordinaria y pagas adicionales que corresponde a 48 días, o cifra inferior, se realizará, en el caso del personal funcionario o estatutario, conforme a las normas de función pública aplicables en cada Administración, o, en el caso del personal laboral, a las normas laborales y convencionales, vigentes en el momento en que se dejaron de percibir dichas pagas.

Las cantidades que se reconozcan por este concepto al personal a que se refiere el apartado 5 del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, por no contemplarse en su régimen retributivo la percepción de pagas extraordinarias o por percibir más de dos al año, serán las equivalentes a un 26,23 por ciento del importe dejado de percibir por aplicación del mencionado precepto.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Las cantidades a abonar se minorarán en las cuantías que se hubieran satisfecho por estos mismos conceptos y periodos de tiempo como consecuencia de sentencia judicial u otras actuaciones.

3. Cada Administración pública abonará, las cantidades previstas en este artículo dentro del ejercicio 2015, si así lo acuerda y si su situación económico financiera lo hiciera posible. De no permitirlo su situación económico financiera en 2015, el abono podrá hacerse en el primer ejercicio presupuestario en que dicha situación lo permita.

En el supuesto de que en aplicación de este precepto fuera más de una Administración a la que le correspondiera efectuar el abono de este tramo de paga extraordinaria, paga adicional de complemento específico y pagas adicionales del mes de diciembre de 2012, cada Administración podrá abonar, como máximo, la parte proporcional de este tramo que le hubiera correspondido hacer efectiva en diciembre de 2012.

4. Las cuantías satisfechas por aplicación de lo establecido en este artículo minorarán el alcance de las previsiones contenidas en el apartado 4 del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio>>.

En aplicación del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Alcalde ostenta atribuciones en materia de retribuciones del personal; no obstante las atribuciones plenarias para la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios contempladas en la letra i) del apartado 2 del artículo 22 de dicho texto legal. Por consiguiente, se somete a consideración del Pleno en lo que resulte de su competencia.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Alhama de Granada contiene consignaciones de crédito suficientes para atender el gasto que se derive de la aplicación del presente Acuerdo.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Objeto: Aprobar el abono de cantidades en concepto de recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en segundo pago, con el alcance y límites determinados por el artículo 1 del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, el cual prevé, en su artículo 1, apartado uno, la recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público, con carácter básico.

Las cantidades que se abonen en aquellos casos en los que no hubiera procedido el reconocimiento de la totalidad de la paga extraordinaria y adicional de diciembre de 2012, se reducirán proporcionalmente al cómputo de días que hubiera correspondido.

Asimismo, también se reducirán proporcionalmente las cantidades en función de las ya abonadas como consecuencia del cumplimiento de sentencias o de cualquier otro motivo.

SEGUNDO: Normativa aplicable al cómputo de las cantidades objeto de recuperación:

A los efectos previstos en el apartado anterior, en el caso del personal funcionario, el cómputo de la parte de la paga extraordinaria se realizará conforme a las normas de función pública, y en el caso del personal laboral, conforme a las normas laborales y convencionales vigentes en el



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

momento en que se dejó de percibir dicha paga. En aquellos casos en los que no se contemplara expresamente en el régimen retributivo la percepción de pagas extraordinarias o se percibieran más de dos al año, las cantidades que se reconocerán serán las que resulten equivalentes al porcentaje del importe dejado de percibir conforme a las previsiones establecidas en el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre.

TERCERO: Criterios de liquidación para personal que no esté en situación de activo.

Al personal municipal que no se encuentre actualmente en situación de activo y al personal que hubiera prestado servicios durante el periodo al que se refiere la paga extraordinaria de diciembre de 2012 en el Ayuntamiento de Alhama de Granada y que actualmente preste servicios en otra Administración Pública distinta, se le acreditarán retribuciones por las cantidades que correspondan en cada caso, previa petición dirigida a la Alcaldía, en la que deberá figurar el código IBAN a efectos de realizar el ingreso de la cantidad resultante de la liquidación.

En aquellos casos en los que el personal de que se trate hubiere fallecido a la entrada en vigor del presente Acuerdo, la petición de liquidación y pago de las cantidades correspondientes deberá formularse por los herederos.

CUARTO: Habilitación de desarrollo.

Se habilita al titular de la Alcaldía para dictar las disposiciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este Acuerdo.

QUINTO: Comunicación

Comuníquese el presente acuerdo a los servicios económicos municipales y a la dependencia responsable de nóminas y gastos de personal.

SEXTO: Ratificación plenaria: Dar cuenta al Pleno municipal para su ratificación>>>.

Debatido el asunto, la Comisión dictamina con cuatro votos a favor (Grupo Popular) y dos abstenciones al objeto de reservar su voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración (Grupo Socialista), elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Ratificar el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de septiembre de 2015, de abono parcial de Paga extraordinaria a los empleados públicos municipales de diciembre de 2012, en sus propios términos y efectos.

SEGUNDO: Comuníquese al servicio de Personal y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos”.

DEBATE:

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

¿Cuándo se tiene previsto abonar el resto de la paga extraordinaria a los empleados públicos municipales?

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

No tengo conocimiento de ello. No sé si el Secretario de la Corporación tendrá información al respecto.

D. Carlos Bullejos Calvo (Secretario del Ayuntamiento):

Dichas determinaciones vienen establecidas en el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden, créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, el cual prevé, en su artículo 1, apartado uno, la recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público, con carácter básico. Con arreglo a dicho precepto,

1. Las distintas Administraciones públicas, así como sus entes dependientes y vinculados, abonarán dentro del ejercicio 2015, y por una sola vez, una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a 48 días o al 26,23 por ciento de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, con el alcance y límites establecidos en el presente artículo.

Respecto al 50% restante, determina dicha normativa que se abonará en el ejercicio 2016, si la situación económico financiera de la Corporación lo permite, para lo cual se habilitarán los créditos correspondientes en la elaboración del Presupuesto General para dicho ejercicio.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

3.- Apertura de información pública y participación ciudadana respecto a la celebración de Ferias de la localidad.-

Área funcional: Información y Comunicación Social
Expte: 529/2015

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación, de 26 de octubre de 2015, que resulta del siguiente tenor:

“Dentro de las medidas organizativas y de acercamiento de la institución municipal a la ciudadanía, en convergencia con la reciente normativa de gobernanza



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

y transparencia pública, se ha previsto por este Ayuntamiento el estudio de cuantas medidas resulten posibles de cara a la participación vecinal en la adopción de asuntos públicos.

Cierto es que los Concejales surgidos de las elecciones somos los legítimos representantes del pueblo y que hemos recibido un mandato de la ciudadanía para el gobierno municipal. Pero no es menos cierto que todo cuanto se decida en este Ayuntamiento, de una manera más o menos directa, repercute en la ciudadanía, por lo que es justo que esta pueda participar en las decisiones que competen en este Ayuntamiento, si no en todas, sí cuando menos en las más significativas.

Siguiendo estas premisas, por esta Alcaldía, en convergencia con el equipo de gobierno que presido y, sin duda, contando con el apoyo del resto de Grupos municipales, se van a articular cuantas medidas sean precisas para dignificar y acercar la vida municipal a los verdaderos protagonistas, que son los propios ciudadanos.

Por tanto, dentro de los instrumentos habilitados por ley, y como medida de primer nivel, se propone la creación de procedimientos ágiles de información pública y participación vecinal en asuntos de especial trascendencia municipal.

Uno de estos asuntos, por las especiales connotaciones identitarias, históricas, culturales, sociológicas y festivas, concierne a la celebración de nuestras Ferias de la localidad. En la actualidad, y siguiendo la tradición de los años que preceden, se vienen celebrando dos períodos feriales: en el mes de Junio, la Feria de San Juan, y en el mes de septiembre, para la Feria tradicionalmente denominada de igual forma. No obstante, parte de la ciudadanía ha venido trasladando a los gobernantes municipales, la posibilidad de modificar el actual formato, ya lo fuera en número de ferias, su ubicación y duración, lo que podría suponer una concentración mayor de los esfuerzos que dedica este Ayuntamiento en su organización, al tiempo que se generaría un ahorro de cara a los gastos inherentes a los festejos. Pero, por otra parte, y justo es reconocerlo, la dualidad existente de Ferias en la localidad, se encuentra fuertemente enraizada, de tal forma que podría entenderse como signo de identidad.

Igualmente, sobre el número de Ferias finalmente decididas, también es criterio de esta Alcaldía y su equipo de gobierno, que los propios vecinos pudieran participar en la decisión de su emplazamiento, ya en el Recinto existente en Barranco Aserradero, donde cada viernes tiene lugar el mercadillo, y/o en la Placeta, aprovechando la cercanía de establecimientos y bares, así como en la duración de cada evento, pudiendo modificar al alza o a la abaja el número de días de celebración.

Considerando que de conformidad con el artículo 86.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en vigencia transitoria, establece que “conforme a lo dispuesto en las Leyes, las Administraciones Públicas podrán establecer otras formas, medios y cauces de participación de los ciudadanos, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la Ley



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

en el procedimiento de elaboración de las disposiciones y actos administrativos". Asimismo el artículo 78.2 de dicho texto legal señala que <<Los resultados de los sondeos y encuestas de opinión que se incorporen a la instrucción de un procedimiento deberán reunir las garantías legalmente establecidas para estas técnicas de información así como la identificación técnica del procedimiento seguido para la obtención de estos resultados>>.

En conexión con lo anterior, el artículo 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que .as Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local (apartado 1). Las formas, medios y procedimientos de participación que las Corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de autoorganización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley (apartado 2).

Igualmente el artículo 70bis, apartado 3 de dicho texto legal señala que <<Asimismo, las entidades locales y, especialmente, los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas>>.

Mediante el presente procedimiento se articula en la instrucción del procedimiento un trámite de información pública y participación ciudadana, a través de consulta ciudadana, mediante sondeos y encuestas de opinión, sin que revista el carácter de consulta popular, con regulación específica en Andalucía a través de la Ley 2/2001, de 3 de mayo, de regulación de las consultas populares locales. No obstante, y como disponen las disposiciones básicas de procedimiento administrativo común, aun cuando no se canaliza como consulta popular, la consulta ciudadana e información y participación ciudadana viene revestida de garantías, según se expresa en el propio acuerdo. Igualmente, y aun cuando no resulte de aplicación la regulación específica de las consultas populares, la convocatoria de la consulta ciudadana se efectuará fuera del período que medie entre la convocatoria y celebración de cualquier proceso electoral de los previstos en el artículo 4 de la ley 2/2001, de 3 de mayo, citada.

Debatido el asunto, la Comisión dictamina con cuatro votos a favor (Grupo Popular) y dos abstenciones al objeto de reservar su voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración (Grupo Socialista), elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Que por parte del Pleno Municipal y equipo de gobierno se adopten cuantas medidas supongan el impulso de la participación ciudadana directa en los asuntos públicos de especial trascendencia.

SEGUNDO: A tal efecto, y sin perjuicio de cuantos asuntos se considere conveniente para su toma en consideración, se aprueba la apertura de un período de información pública y participación ciudadana sobre las Ferias de la localidad, respecto a las siguientes cuestiones:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

- Nº de Ferias al año
- En caso de mantenerse su número, ubicación de las mismas
- En caso de suprimir alguna, cual de ellas eliminaría
- En cualquiera de los casos, mantendría su duración, la aumentaría o la disminuiría

TERCERO: Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que articule y seleccione los medios precisos para la ejecución del presente acuerdo, de forma que resulte lo más plenamente operable de cara a la participación ciudadana y, en particular, a través de los siguientes:

- Sondeos y encuestas de opinión a través de agentes encuestadores a pie de calle.
- Apertura de información pública a través del Registro General de Documentos del Excmo. Ayuntamiento, para la presentación de la encuesta en soporte papel
- Apertura de participación ciudadana a través de medios electrónicos, disponibles en formato accesible a tal fin en la página web municipal.
- Disposición de un buzón de sugerencias para la recogida de las encuestas de opinión.

CUARTO: Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la aprobación de un modelo normalizado de sondeo o encuesta de opinión y del mecanismo o mecanismos de participación electrónica, así como para que se proceda a su convocatoria, la cual se efectuará fuera del período que medie entre la convocatoria y celebración de cualquier proceso electoral de los previstos en el artículo 4 de la ley 2/2001, de 3 de mayo, citada.

QUINTO: En orden a garantizar el control y seguimiento del procedimiento de información y participación ciudadana, se establece una Comisión de Seguimiento de la misma, la cual quedará integrada de manera proporcional por los miembros de la Corporación, en función a su representatividad en los Grupos Políticos Municipales. A tal efecto, se autoriza que funcione como tal la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación, en la que se encuentran representados la totalidad de los Grupos Políticos Municipales“.

DEBATE:

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

En primer lugar, sinceramente quería dar la enhorabuena por esta iniciativa. Desde el Partido que represento, siempre hemos luchado por la democracia participativa y real, alejada de la idea de que uno eche un voto en una urna cada cuatro años y se muestre ajeno a los asuntos públicos. Esperamos igualmente que esta toma de conocimiento directo de la ciudadanía, no sea un hecho aislado en la política municipal, sino que se implante en más casos significativos. Hemos estado viviendo y todavía sufrimos los efectos de la mala situación económica acontecida, por lo que desde el Grupo y Partido de Izquierda Unida siempre hemos venido



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

haciendo incapie en que no se debe despilfarrar en gastos suntuarios y poner cierta mesura a los gastos de fiestas, para priorizar otros gastos sociales. Con lo cual, es muy positivo que la gente se pronuncie sobre este asunto y valore adecuadamente las preferencias oportunas, así como la Corporación municipal, en un ejercicio de responsabilidad. Por tanto, nuestro voto va a ser a favor, y además, dando la enhorabuena por la iniciativa.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Desde el Grupo Socialista vamos a votar a favor. Creemos, como ha expresado Ámala, que es una buena medida que se consulte a la ciudadanía sobre estos asuntos de especial interés. Creemos en la democracia participativa. La pusimos en marcha durante la campaña electoral. Es la mejor manera de tomar razón y conocimiento de lo que piensan los ciudadanos, y no solo cada cuatro años. Sí tengo que apuntar que algunos aspectos nos parecen algo imprecisos, lo que supongo que se irá concretando y se irá informando en la Comisión de seguimiento que se ha articulado para ello, en el seno de la Comisión Informativa de Servicios municipales, Personal y Gobernación. Pensamos igualmente que escuchar a los ciudadanos no debe limitarse a este asunto, sino ampliarlo a cuantos otros asuntos revistan especial trascendencia. Me sumo a las felicitaciones y oportunidad de haber propuesto este asunto, y nuestro voto, por tanto, va a ser a favor.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Me congratulo que haya consenso.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

4.- Adhesión al “Convenio-marco para la Concertación local 2016-2019 con Diputación Provincial de Granada”.-

Área: Relaciones institucionales y Convenios
Dpto.: Concertación
Expte.: 312/2015

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 25668/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación, de 26 de octubre de 2015, que resulta del siguiente tenor:

“En relación con el expediente relativo a la adhesión al Convenio Marco: Granada es Provincia: 2016-2016, y habiéndose recibido el texto de dicho Convenio.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La cooperación económica, técnica y financiera entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los Consorcios o Convenios administrativos que suscriban.

Las relaciones entre la Administración General del Estado o la Administración de la Comunidad Autónoma con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la Legislación básica en materia de régimen local, aplicándose supletoriamente lo dispuesto en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 22.2.p), 47.2.h) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 4.1.d), 4.3, 6, 8, y 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO. Para la aprobación de un Convenio administrativo de colaboración entre el Ayuntamiento y la Administración [Estatal/Autonómica] no existe un procedimiento general regulado al efecto en la Legislación de régimen local, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberá aplicarse, dado su carácter supletorio, lo dispuesto en la citada Ley.

CUARTO. Vista la competencia que ostenta el Pleno de la Corporación para la firma de los presentes convenios de colaboración, y en tanto que pueda suponer la transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente, lo que precisaría voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, en virtud de lo estipulado por los artículos 47.2.h) y 22.2.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Debatido el asunto, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes, elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO. Acordar la adhesión del Municipio de Alhama de Granada al “Convenio Marco para la Concertación Local 2016-2019”, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Granada el día 24 de septiembre de 2015.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

SEGUNDO. Facultar al Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para suscribir y concertar cuantos convenios sean precisos para desarrollar actuaciones específicas y cuantos documentos sean necesarios en su ejecución.

TERCERO. Comuníquese el presente acto a la Diputación Provincial de Granada”.

DEBATE:

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Desde la Asamblea de mi Partido en las reuniones de preparación del Pleno, estuvimos analizando detenidamente el contenido del Convenio de colaboración, y lo único que leíamos eran aspectos generales de colaboración y concertación, pero sin que se incluyera punto alguno respecto a qué suponía o se concretaba esa colaboración. Algunas veces no sé para qué se reúnen los órganos de gobierno de las distintas Administraciones. No tiene mucho sentido que cada cuatro años se gaste papel con obviedades de concertación y colaboración. Es obvio que la Diputación debe tener una colaboración con el resto de Entes locales.

De todas formas, votaremos a favor, pero me gustaría que me aclarasen qué pasaría si no se votara este Convenio, que parece de un contenido muy general y parece que es gastar papel y partir de una obviedad, cual es que la Diputación y Ayuntamientos, haya o no convenio, deben colaborar.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Sirve también para cambiarle el nombre. Antes, cuando estaba el PP en Diputación, se llamaba “Granada es Provincia”, ahora es “Concertación”, como se llamaba antes del PP. Se trata, con el presente Convenio, de una declaración de intenciones o acuerdo de mínimos. Luego se concretará de manera más particularizada, y en esa concreción con cada Entidad local, tengo que elevar alguna crítica, porque puede depender de la conexión o afinidad de la Entidad local con la Diputación. Con este Convenio, por lo menos, se acotan unos mínimos, que garantizan que ningún Ayuntamiento se quede excluido del marco relacional de cuatro años en que se concentra el mandato de Diputación.

De todas formas, le paso la palabra al Secretario, para que aclare más la cuestión, si procede.

D. Carlos Bullejos Calvo (Secretario del Ayuntamiento):

Hoy precisamente he coincidido en reuniones de trabajo con directivos de áreas de asistencia a municipios de las Diputaciones de Jaén y Almería, y sorprende ver cómo en cada Diputación se articula la cooperación, asistencia y coordinación con los Ayuntamientos de cada Provincia, de manera diferenciada. En otras provincias sucede que la Diputación percibe o cobra de los Ayuntamientos una determinada cantidad, en concepto de la colaboración o asistencia que presta. En otros casos no.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

En Granada, la cooperación, asistencia y coordinación con los Ayuntamientos de todo el ámbito provincial, en general, se enmarca en la denominada Concertación, la cual, como se ha dicho, puede recibir diversos nombres, pero es la misma figura. Supone un marco general de entendimiento, globalizado para los cuatro años de mandato de los gobiernos locales, y que a su vez, se subdivide en dos períodos de dos años cada uno. Esto es, en primer lugar se firma un convenio de colaboración de concertación general para los cuatro años de mandato, y a continuación nos solicitan la relación de prioridades para incluir en los dos primeros años de vigencia de la concertación. Tras el estudio de las prioridades demandadas por los Ayuntamientos, por parte de Diputación se elabora, con participación de los Ayuntamientos, en qué consistirán cada uno de los dos períodos de dos años en que se divide la concertación, a través de adendas al Convenio de Concertación, donde ya sí se singulariza para cada Ayuntamiento, los programas y líneas de trabajo en que se concreta la concertación.

Y en esa concretización viene todo, salvo programas y convocatorias específicas. Por consiguiente, dentro de la concertación y sus dos bianualidades, se enmarca o recogen los planes provinciales de obras y servicios, los programas de juventud, como son, por ejemplo, la contratación de agente sociocultural, los programas de cultura, deportes, igualdad, asistencias técnicas diversas, etc.

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Mi pregunta entonces es que si no se firma el convenio, ¿se pierde la posibilidad de percibir asistencias y ejecutar los programas y colaboraciones con Diputación?

D. Carlos Bullejos Calvo (Secretario del Ayuntamiento):

Es cierto, por ejemplo, que los planes provinciales de obras y servicios son una obligación legal, establecida en la legislación de régimen local, que deben aprobar las Diputaciones, con participación de los Ayuntamientos. Lo que persigue Diputación con la firma y articulación de un convenio general de concertación, es que todas las relaciones de colaboración, asistenciales y coordinación con los Ayuntamientos y otras Entidades locales, quede enmarcado en este instrumento interrelacional, para evitar que el menudeo de programas, asistencias, subvenciones, etc., que la Diputación pueda ofrecer a los Ayuntamientos, quede difuminado o difuso, lo que dificultaría su objetivación y control, así como la comparativa con otros Ayuntamientos.

Dicho así, se pretende, de esta forma, evitar o por lo menos reducir el decisionismo o arbitrariedad que supondría en cada caso, la convocatoria de cualquier programa, subvención o asistencia técnica. Así todo queda englobado, bajo unas directrices comunes de entendimiento, ofrecidas por igual a todos los Ayuntamientos y resto de Entes locales, y facilita, a su vez, a la Diputación, a concentrar sus esfuerzos y organizar sus propios servicios técnicos y financieros de colaboración y asistencia.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Tengo que decirle a Ámala que no es papel mojado, sino que cada dos años se singulariza en convenios específicos con cada Ayuntamiento, donde sí aparecen ya



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

las colaboraciones y asistencias puntualizadas, bajo criterios comunes para todos los Ayuntamientos. La Diputación da la posibilidad a cada Ayuntamiento, de priorizar las inversiones y programas que quiere desarrollar en su pueblo.

Lo que sí pedimos desde ya al equipo de gobierno, es que en la concreción de la relación de prioridades, se tenga en cuenta a todos los Grupos municipales, para que podamos participar.

Lo que se hace de esta manera, como se ha dicho, es evitar la arbitrariedad, y ofrecer un marco general de entendimiento con los Ayuntamientos. La mejor manera de funcionar, no es que por parte de Diputación se hagan, caso a caso, la aprobación de convocatorias y programas, individualmente, para que, dirigido desde arriba, los Ayuntamientos se sumen o no a cada una. Sino que desde un principio, se pregunta a los Ayuntamientos qué quieren hacer, cómo quieren definir sus prioridades, las cuales se estudian por Diputación, y diseña de la mejor manera posible su colaboración con tales prioridades.

Diputación lo que hace es, sobre un total que asigna, en general, a cada Ayuntamiento, le pregunta y concierta con cada cual, cómo quiere asignar la participación de Diputación en cada programa, subvención o asistencia. Y será cada Ayuntamiento el que propondrá las áreas y programas preferenciales.

Por tanto, vamos a votar a favor, y pido desde ahora, que se nos tenga en cuenta, a la hora de marcar y determinar la relación de prioridades para cada uno de los dos períodos bianuales.

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Entiendo que todo tenga una justificación. Lo que me resulta asombroso es que para evitar la arbitrariedad con Diputación, haya que firmar un convenio marco. Cuando la no arbitrariedad de este tipo de cosas, tendría que darse por supuesta.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Quería decir que es una forma de evitarla, no quiere decir que se dé arbitrariedad, si no existiera. Con este instrumento, se pregunta a cada Ayuntamiento qué quiere hacer y para qué le pide asistencia a Diputación, dentro de un marco general de entendimiento, con reglas comunes a cada programa. Si no fuera así, podría ocurrir que cada Delegación de Diputación fijara unilateralmente los programas y líneas de asistencia con cada Ayuntamiento, y para cosas que no le hacen falta ni han pedido los Ayuntamientos.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

No termino yo de estar totalmente conforme con el sistema de concertación, y en general, con el funcionamiento de las asistencias de Diputación. Lo ideal sería determinar a cada Ayuntamiento la cantidad económica que le corresponde, y ponerla a su disposición, para que fuera el Ayuntamiento de manera autónoma, el que gestionara dicha financiación. Al no hacerse así, cada programa se efectúa bajo coordinación y supervisión de Diputación, lo cual sufre unos costes de burocratización, tanto en dinero como tiempo en su gestión, lo que ralentiza la puesta en escena y justificación de cada programa.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Así ocurre, como digo, con otros ingresos del Ayuntamiento, como es la participación en tributos autonómicos (PATRICA) o la participación en ingresos del Estado (PIE), que son cantidades que se ingresan con regularidad al Ayuntamiento, y es este el que determina la forma de gestionarlo.

De toda la masa de personal de Diputación, unas 10 personas de dicha Entidad, las paga el Ayuntamiento de Alhama. Antiguamente, cuando no había técnicos, arquitectos, abogados, etc., en los Ayuntamientos, la existencia de las Diputaciones, ante estos déficits, estaban más que justificadas. Pero ahora los Ayuntamientos no tienen una cronicidad deficitaria de estos servicios técnicos, por lo que el funcionamiento que hoy por hoy subsiste de funcionamiento de las Diputaciones, es discutible.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

A.3.- ÁREAS DE ECONOMÍA Y HACIENDA

5.- Justificación de la asignación del Grupo Municipal Partido Popular 2014.-

Área funcional: Presupuesto y gasto público
Dpto: Asignaciones de Grupos Municipales
Expte: 430/2014

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 25668/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda, de 26 de octubre de 2015, que resulta del siguiente tenor:

“Se da cuenta del expediente de Autorizaciones de Gastos correspondientes a obligaciones reconocidas de ejercicios anteriores, por lo que quedan incluidas en Presupuestos Cerrados, a cuya Ordenación del Pago y Pago material queda a cargo de la Tesorería Municipal, con arreglo a la Disposición de Fondos.

Con arreglo al sistema contable de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de noviembre de 2004, rige el principio de anualidad contable, que obliga a dar tratamiento separado al presupuesto corriente y a los presupuestos de ejercicios cerrados. Así, en materia de gastos, la contabilización de las operaciones de ejecución del Presupuesto de Gastos se llevará a cabo con separación entre presupuesto corriente y presupuestos cerrados. Al presupuesto corriente se imputan todas aquellas operaciones relativas a la gestión del presupuesto correspondiente al ejercicio en curso. A los presupuestos cerrados se imputan todas aquellas



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

operaciones relativas a obligaciones reconocidas en ejercicios previos al ejercicio en curso.

Igualmente, las Bases de Ejecución del Presupuesto establecen que las asignaciones percibidas por los grupos a lo largo de un ejercicio económico, deberán ser debidamente justificadas mediante facturas o nóminas de personal acreditativas de la realización de los gastos que cubren dichas asignaciones, al finalizar el ejercicio económico respectivo.

Asimismo, con arreglo a dicha Base, el Pleno del Ayuntamiento es el órgano municipal competente para controlar la asignación, distribución y uso dado a estas retribuciones a los grupos políticos municipales.

La Comisión dictamina por unanimidad, elevar al Pleno Municipal, como órgano competente a tenor de las Bases de Ejecución del Presupuesto, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Declarar como justificadas la referida asignación correspondiente al ejercicio 2014 del Grupo Popular, al haberse presentado justificantes de gasto.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, a los efectos correspondientes”.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

6.- Ordenación del pago a justificar asignación del Grupo Municipal Popular 2015.-

Área funcional: Presupuesto y gasto público
Dpto: Asignaciones de Grupos Municipales
Expte: 363/2015

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 25668/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda, de 26 de octubre de 2015, que resulta del siguiente tenor:

“Habiéndose acreditado la existencia de consignación presupuestaria, en la partida 912 226.08, así como, en su caso, la vinculación de crédito que resultara



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

precisa para dicho gasto del Estado de Gastos del Presupuesto General de la Corporación de 2015.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- El artículo 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 69 a 72 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Las Reglas 31 a 33 de la Orden EHA/ 4041 /2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- El artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Igualmente, las Bases de Ejecución del Presupuesto establecen que las asignaciones percibidas por los grupos a lo largo de un ejercicio económico, deberán ser debidamente justificadas mediante facturas o nóminas de personal acreditativas de la realización de los gastos que cubren dichas asignaciones, al finalizar el ejercicio económico respectivo.

Asimismo, con arreglo a dicha Base, el Pleno del Ayuntamiento es el órgano municipal competente para controlar la asignación, distribución y uso dado a estas retribuciones a los grupos políticos municipales.

La Comisión dictamina por unanimidad, elevar al Pleno Municipal, como órgano competente a tenor de las Bases de Ejecución del Presupuesto, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO. Autorizar el pago con el carácter de «a justificar», a favor del Grupo Municipal Partido Popular, con cargo a la partida indicada, correspondiente a la asignación de dicho Grupo ejercicio 2015. La cantidad que corresponde en la anualidad de 2015, debido a la constitución de la nueva Corporación para el mandato 2015-2019, y el cambio de componentes correspondientes al Grupo PP, que pasa de 8 a 7, es de 2.250 euros.

SEGUNDO. Ordenar el pago a justificar por el importe mencionado y poner los fondos a disposición del perceptor citado.

El perceptor asume las siguientes obligaciones:

- Aplicará los fondos recibidos a la finalidad concreta para la que fueron expedidos.
- El pago material se efectuará en una cuenta bajo titularidad del Grupo Municipal.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

— Satisfará únicamente obligaciones del ejercicio (ya que estas órdenes de pago se aplican a los créditos del presupuesto de gastos que, a su vez, se encuentran sometidos al principio presupuestario de anualidad de ejecución).

— Justificará la aplicación de las cantidades recibidas durante el ejercicio, y reintegrará las cantidades no invertidas o no justificadas. El incumplimiento de esta doble obligación necesariamente deberá originar el correspondiente expediente de reintegro.

— Se sujetará al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente, ya que los fondos librados por este sistema tienen la consideración de fondos públicos.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo finalizador de la vía administrativa a la Portavocía del Grupo, con expresión del régimen de recursos legalmente establecido, teniendo en cuenta que los plazos de interposición computan en su inicio desde la fecha de adopción del acuerdo.

CUARTO: Comuníquese a la Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos oportunos”.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

7.- Aprobación inicial modificación Bases de Ejecución del Presupuesto asignaciones por asistencias a órganos colegiados.-

Área funcional: Presupuesto y Gasto Público
Dpto: Asistencias a órganos colegiados
Expte: 530/2015

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 25668/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda, de 26 de octubre de 2015, que resulta del siguiente tenor:

Resultando que mediante acuerdo plenario aprobado en sesión que precede anterior, celebrada con fecha 1 de octubre de 2015, el Pleno Municipal acordó lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

“PRIMERO Y ÚNICO: Se respete la legalidad vigente y todos los concejales tengan la misma asignación económica por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados (Plenos y Comisiones Informativas)”.

Al objeto de dar cumplimiento a dicha moción y acuerdo, se requiere se inicien los trámites para la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, en el articulado referente a las asignaciones por asistencias a órganos colegiados, sin perjuicio de dar orden para que en la elaboración y aprobación del Presupuesto General para el próximo ejercicio se dé cumplimiento a la legalidad vigente respecto a la igualdad en la percepción por asistencias.

A tal respecto, la Comisión dictamina elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Iniciar los trámites para la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, en el articulado referente a las asignaciones por asistencias a órganos colegiados, dándose orden para que en los trabajos de elaboración del Presupuesto General para el próximo ejercicio, la percepción por asistencias a órganos colegiados por parte de miembros de la Corporación, sin discriminación alguna por razón de cargos o responsabilidades, quede determinada de la forma siguiente:

- Asistencias a sesiones ordinarias y extraordinarias del Ayuntamiento Pleno: 70 euros.
- Asistencias a sesiones de la Junta de Gobierno Local: 110 euros.
- Asistencias a sesiones de Comisiones Informativas y de Seguimiento: 60 euros.”

DEBATE:

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

En la reunión a que fuimos convocados por el Alcalde, los Portavoces de los Grupos de la oposición, ya tuve ocasión de manifestar que desde mi Grupo no tenemos inconveniente en apoyar cualquier medida en materia de minoración de gastos por representación política. Por tanto, expresamos nuestra conformidad a que no solo se equiparan las asignaciones entre Concejales, sino que también se produjera un ahorro, y que ello no supusiera por demás, incremento de las dedicaciones de Concejales del equipo de gobierno con sueldo.

Nuestro Grupo político no entiende la política como una profesión, sino como un deber de todos los ciudadanos. Todos los ciudadanos deberían inmiscuirse en los asuntos públicos. Así se evitarían profesionalizaciones de la política. Las liberaciones o sueldos a cargo de políticos, no las compartimos. Y todo ello porque no vemos la política como una profesión, sino como un derecho y obligación pública que deben acometer todos los ciudadanos. Cada uno tiene en su ámbito privado la profesión que tenga.

En tanto que se ha expuesto que con esta medida se produce un ahorro, votamos a favor de la propuesta.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Vemos correcta la rebaja por pago de asistencias a órganos colegiados municipales. Nuestra propuesta en sesión plenaria anterior, a través de una moción, iba en esta línea, en el sentido de que se diera cumplimiento a la legalidad vigente, y se produjera una equiparación en las asignaciones de todos los Concejales, sin discriminar por cargos en el Ayuntamiento. Reconocemos el acto de generosidad en este sentido del equipo de gobierno. Pero también pedimos en la moción que se presentó en la anterior sesión plenaria, que con el ahorro obtenido, se destinara una partida a generación de empleo de personas en situación de riesgo de exclusión social, precisamente para evitar tal padecimiento y se diera oportunidad a inclusión social.

Estoy de acuerdo con Ámala, en el sentido de que aquí estamos todos voluntariamente, y no para obtener cobros de nuestra dedicación pública, sino porque nos gusta la política y ofrecemos nuestra participación como ciudadanos en los asuntos públicos, y no para lucrarnos.

No obstante, no todo han sido bajas en la propuesta efectuada en este Pleno, porque se aprecia un incremento en las asistencias del equipo de gobierno a las Juntas de Gobierno. Aun así, consideramos que el objetivo se consigue, y se produce un ahorro, aunque menor del que proponíamos en la moción que presentamos anteriormente.

Por tanto, vamos a apoyar la propuesta de acuerdo, aun con la reserva de nuestra disconformidad con la subida por asistencias a Junta de Gobierno. No obstante, preferimos llegar a un acuerdo, y que se apoye esta medida, aun cuando no se vaya a producir todo el ahorro que proponíamos.

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Como se va a producir un ahorro de unos 783 €, propongo que dicho ahorro vaya destinado a la contratación externa de un abogado para que preste asesoramiento al Ayuntamiento para que cubra la asistencia de la Oficina de Atención Ciudadana respecto a la defensa ciudadana frente a las cláusulas abusivas bancarias y frente a los desahucios, a la que se comprometió el Pleno en la sesión anterior, con la aprobación que se presentó desde mi Grupo. El importe al que se hace mención, viene a equipararse con los costes que supondría la contratación de un abogado especializado en la materia.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Con la propuesta que hemos sometido en este punto al Pleno, damos completa satisfacción a la legalidad en la materia, de equiparación de cobros de todos los miembros de la Corporación, pero además entendemos que es más justa que la que se pidió inicialmente por el Grupo Socialista, en la cual solo se producía un ahorro o sacrificio por parte de los miembros del equipo de gobierno, en tanto que no se pedía ninguna bajada de lo que percibían los miembros de la oposición. Por tanto, ya no la anunciamos que se estudiaría esta cuestión, y no solo para dar cumplimiento a la legalidad en la materia, sino que el ahorro recayera sobre todos los miembros de la Corporación, lo cual, como digo, nos parece más justo.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Y respecto a lo que se ha comentado de la profesionalización de la política, comparto lo dicho, en el sentido de que a mí tampoco me gusta la profesionalización, pero lo que no debe obstar que el tiempo de dedicación a la política, la cual no debe entenderse a largo plazo como una ocupación profesional, sea compensado o retribuido.

Me congratulo que haya consenso en esta cuestión.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

8.- Solicitud del régimen especial de reintegro del saldo deudor de la liquidación definitiva de la Participación en Tributos del Estado del año 2013 (PIE), mediante fraccionamiento de pago.-

Área funcional: Ingresos
Expte: 531/2015

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 25668/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda, de 26 de octubre de 2015, que obtuvo el voto a favor de los cuatro integrantes del Grupo Popular, y dos abstenciones al objeto de reservar su voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración (Grupos Socialista), que resulta del siguiente tenor:

“Vista la posibilidad de solicitar el régimen especial de reintegro del saldo deudor de la liquidación definitiva de la Participación en Tributos del Estado del año 2013 en un periodo de 10 años, e incoado procedimiento por la Alcaldía para valorar las diferentes mejoras que se presentan.

Emitido informe por la Intervención Municipal, en el que se pone de manifiesto que:

- Se ha presentado la liquidación de 2014 y la misma cumplía con el objetivo de estabilidad presupuestaria y límite de endeudamiento.
- Teniendo en cuenta el informe trimestral de ejecución del Presupuesto de 2015, se prevé liquidar 2015 cumpliendo estabilidad presupuestaria y límite de endeudamiento.
- Este Ayuntamiento cumple con el Período Medio de Pago a proveedores.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional décima, del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, la solicitud anterior deberá ser aprobada por el Pleno de la Corporación local.

Debatido el asunto, la Comisión eleva al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Acordar la solicitud del régimen especial de reintegro del saldo deudor de la liquidación definitiva de la Participación en Tributos del Estado del año 2013 en un periodo de 10 años.

SEGUNDO: Que por la Intervención Municipal se remita la solicitud del régimen especial de reintegro del saldo deudor de la liquidación definitiva de la Participación en Tributos del Estado del año 2013 en un periodo de 10 años, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la OVELL”.

DEBATE:

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

En este caso nos llama la atención que desde los Gobiernos centrales, ya sean del PP o del PSOE, que son los que se han producido hasta la fecha, hagan pagar a los Ayuntamientos por sus fallos de cálculo. Esto es, en el caso que vemos, ha sido el propio Estado el que se ha equivocado en los cálculos de la participación en ingresos al Ayuntamiento, y exige una devolución, lo que conlleva para el Ayuntamiento, derivado de un fallo que no ha cometido, a sufragar unos costes de intereses financieros, dado que tiene que devolverlo, para lo que tendrá que recurrir a algún mecanismo de financiación a través de bancos, supongo.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Aclaro este extremo. No es necesario en este caso recurrir a un préstamo para pagar la cantidad que se nos ha ingresado de más en concepto de participación en ingresos del Estado. Lo que se hace es que nosotros, en lugar de que se nos descuente de golpe, por el desajuste que nos produciría en tesorería, solicitamos un fraccionamiento, y el Estado lo que hace es ir descontándonos la cantidad adeudada, con reducción en diez años en la propia participación en ingresos que nos hace el Estado mensual, proporcionalmente, a la deuda contraída con el Estado. Por tanto, en este caso, la deuda contraída con el Estado no se financia con un préstamo, sino con descuentos mensuales que nos aplica el propio Estado de los ingresos que nos da por participación en sus ingresos estatales.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Esto no son cuestiones políticas, sino puramente técnicas, en función a las previsiones iniciales de participación en ingresos del Estado, que varían, como es lógico, de los propios ingresos que genere el Estado. Si la previsión no se ajusta a la recaudación o procede aplicar unos ajustes técnicos, es normal que ello ocurra.

Y efectivamente, con esto no es que tengamos que pedir un préstamo a un banco o entidad de crédito, sino que es el propio Estado el que, a través de un



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

fraccionamiento de pago, nos va descontando en diez años a través de descuentos en la PIE (participación en ingreso del Estado) que nos abona a los Ayuntamientos de manera mensual.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

De todas formas, habiéndose tratado de un error en la aplicación de la fórmula por el propio Ministerio, y que habrá sido proporcional a todos los Ayuntamientos, bien podría haberlo condonado y no exigirlo a los Ayuntamientos.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

9.- Ratificación de acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20/10/2015 en aprobación de Póliza de Tesorería por importe de 300.000 euros.-

Área funcional: Ingresos
Dpto: Operaciones de crédito
Expte: 364/2015

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 25668/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda, de 26 de octubre de 2015, que resulta del siguiente tenor:

“Se somete a ratificación por el Pleno Municipal el siguiente Acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 20 de octubre de 2015:

<<4.1.- PÓLIZA DE TESORERÍA POR IMPORTE DE 300.000 EUROS.-

Ante la dificultad que se plantea a la Tesorería Municipal de atender, en tiempo y forma, los gastos ordinarios derivados de la gestión municipal, en atención a la delegación existente de la recaudación de los tributos municipales en el Servicio Provincial Tributario de la Excm. Diputación Provincial de Granada y a la excesiva dependencia de las capacidades financieras de otras administraciones públicas que financian la actividad municipal.

Asimismo, a fin de evitar el devengo de intereses de demora a los que tendrían derecho los acreedores de la Corporación por no satisfacerse, en el periodo legal habilitado al efecto, los compromisos de gasto concertados con los mismos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Alhama de Granada podrá concertar una operación de tesorería con una entidad financiera, siempre que su vigencia no exceda de un año y que, en su



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

conjunto, el importe de las operaciones vigentes no exceda del 30% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

Resultando que por acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada con fecha 29 de septiembre de 2015, a la vista del expediente incoado para la concertación de la operación, se ha resuelto aprobar la concertación de una operación de tesorería por importe de 300.000 euros, con una vigencia de un año, aprobando el propio expediente de contratación mediante procedimiento negociado y la apertura de un periodo de presentación de ofertas.

Habiéndose recibido tres propuestas, correspondientes a Caja Rural, Banco Popular y La Caixa

Habiéndose efectuado acto público de apertura de ofertas.

Tras el adecuado estudio de las ofertas presentadas, conforme a los criterios contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y tomada razón y conocimiento del contenido del expediente incoado al efecto.

A tal respecto, se realiza observación respecto a la oferta presentada por La Caixa, la cual se condiciona a la presentación de un informe de la Intervención Municipal, de cara a su admisión, en tanto que se precisa la presentación de una oferta con aceptación íntegra de las cláusulas que rigen la contratación.

Emitidos informes por la Intervención Municipal con las consideraciones contenidas en los mismos en el expediente de su razón.

Resultando que la competencia para concertar dicha operación de tesorería, a tenor del artículo 52.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponderá al Ayuntamiento-Pleno cuando el importe de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, superen el 30% de los ingresos corrientes liquidados, apreciándose urgencia en la aprobación de la concertación de la póliza de Tesorería, en función a los plazos de vencimiento de la anterior.

*De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:***

PRIMERO: *Aprobar la concertación de una operación de tesorería por importe de 300.000 euros y por un periodo de vigencia máximo de un año, para atender necesidades transitorias de tesorería de la Corporación.*

SEGUNDO: *Aprobar el expediente de contratación por procedimiento negociado para la concertación de una operación de crédito a corto plazo, para atender necesidades transitorias de tesorería, por importe de 300.000 euros, en el que se incluyen Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.*

TERCERO: *Aprobar la adjudicación de esta operación de tesorería a través de póliza de crédito, a la entidad Caja Rural, al ser la oferta en su conjunto económicamente más ventajosa, en las condiciones expresadas en la oferta presentada y que son las siguientes:*

Importe: 300.000 €.

Plazo: 1 año máximo.

Interés: Euribor de 3 meses más un diferencial de 0.38 puntos (38 puntos básicos)

Tipo de interés de demora: Euribor a 3 meses más un diferencial de 2,38 (238 puntos básicos).

Frecuencia de amortización: Trimestral.

Frecuencia de liquidación: Trimestral.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Sin comisiones.

CUARTO: *Requerir a la entidad adjudicataria, sino lo hubiese hecho ya, la presentación de la documentación exigida en el apartado 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con carácter previo a la formalización del contrato, quedando sometida esta adjudicación al cumplimiento de este requerimiento. Asimismo, se le requiere para la puesta a disposición de los fondos y para la formalización del correspondiente contrato, en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.*

QUINTO: *Facultar al Sr. Alcalde, D. Jesús Ubiña Olmos, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo y en particular, para la suscripción en nombre de la Corporación del indicado contrato de la operación.*

SEXTO: *Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, con indicación de que el mismo es definitivo y finalizador de la vía administrativa, así como del régimen de recursos pertinente.*

SÉPTIMO: *Dar cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre para su ratificación>>>.*

Debatido el asunto, la Comisión dictamina con cuatro votos a favor (Grupo Popular) y dos abstenciones al objeto de reservar su voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración (Grupo Socialista), elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Ratificar el Acuerdo de Junta de Gobierno Local citado, de aprobación de póliza de tesorería por importe de 300.000 €, en sus propios términos y efectos>>>.

DEBATE:

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

No podemos sino sorprendernos y entristecernos de que la única vía posible para que los Ayuntamientos puedan seguir adelante, sea a través de mayor endeudamiento, cada vez más. Todo esto se debe a los años en que muchos Gobiernos y Administraciones no han puesto límites a su capacidad de gasto, lo que ya conllevó en su época endeudamiento, y ahora se continúa con dicho endeudamiento, refinanciándose constantemente los entes públicos. Esto origina un círculo vicioso, que hace que difícilmente los gobiernos y entes públicos salgan del mismo. Podría ocurrir algún día, como ocurre en las casas de familias y particulares, que el banco se lo quede todo, por deudas contraídas y no abonadas, aunque con Administraciones Públicas es complicado, porque deben subsistir para cumplir sus finalidades públicas. No obstante, el coste financiero que supone recurrir una y otra vez a créditos bancarios es muy elevado.

Como viene a suponer una nueva póliza de crédito, querría saber cuál es el estado de la deuda viva bancaria del Ayuntamiento, tanto por operaciones de crédito a largo plazo, como operaciones de tesorería de corto plazo.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

En este caso no supone la contracción de una nueva operación de crédito o póliza, sino es la renovación de una existente. Se trata de una póliza que dota de liquidez a la Tesorería Municipal, para poder estar al corriente en sus pagos y obligaciones y se contrae para un año, transcurrido el cual, la cantidad dispuesta se repone.

D. Antonio García Jiménez del Barco (Interventor Municipal):

Actualmente existe otra póliza de tesorería con Banco Popular, por importe de 400.000 €, a lo que se uniría la concertación de la nueva póliza, que es coincidente con la que se mantenía ya por importe de 300.000 €. Por tanto, a corto plazo, existirían dos pólizas, una de 400.000 y otra de 300.000 €.

A largo plazo no lo puedo precisar, pero existirían vivos, cinco o seis préstamos, contraídos con distintas finalidades presupuestarias y financieras.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

No se amplía el número de pólizas, sino que se mantienen las dos que vienen concertándose anualmente, sin incremento de las líneas de crédito que se ponen a disposición del Ayuntamiento.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Nosotros vamos a votar a favor. Nos hubiera gustado que la póliza hubiera pasado antes por Pleno, y no una mera ratificación de algo ya acordado en Junta de Gobierno Local, aunque entendemos que en ocasiones los plazos apremian, y más en cuestiones de este tipo. No obstante, reivindicamos que para otra ocasión, se revierta en su plenitud la competencia plenaria, para que pueda pronunciarse con total efecto el Pleno municipal.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Querría aclarar que se trae de esta forma a ratificación plenaria, porque podría haberse convocado un Pleno extraordinario, pero dicha convocatoria habría ocasionado, a su vez, gastos derivados de las indemnizaciones a los miembros de la Corporación por asistencias. Y la otra opción hubiera sido esperar a la concertación por el Pleno y que este facultara a la Alcaldía para la firma de la póliza, pero ello hubiera supuesto igualmente costes para el Ayuntamiento, en este caso de naturaleza financiera con la entidad de crédito.

Si tuviéramos abonados todos los pagos pendientes de la Junta de Andalucía, seguramente no sería necesario recurrir a estas pólizas por falta de liquidez, porque tendríamos, como digo, liquidez. Precisamente, la deuda a la fecha por impagos de la Junta al Ayuntamiento viene a suponer la suma de ambas pólizas de tesorería.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta once (seis del Grupo Popular y cinco del Grupo Socialista) y una abstención (Grupo Izquierda Unida), por lo que el Sr. Presidente declara aprobados



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

10.- Modificación de la Ordenanza fiscal para recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.-

Área funcional: Ordenanzas y Reglamentos

Dpto: Ordenanzas fiscales

Expte: 507/2015

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 25668/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda, de 26 de octubre de 2015, que resulta del siguiente tenor:

“Tomada razón del contenido del expediente incoado para la modificación de las cuantías en concepto de tasa por el servicio de recogida y tratamiento de basura o residuos sólidos urbanos.

Debatido el asunto, la Comisión dictamina elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar provisionalmente imposición y ordenación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida y tratamiento de basuras y residuos sólidos urbanos, cuyo texto refundido es del tenor siguiente:

<<ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE BASURA O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Artículo 1.- Fundamento legal

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria y tratamiento de basuras o residuos sólidos urbanos.
2. Por su carácter higiénico-sanitario, la recepción del servicio es obligatoria.

Artículo 2.- Obligación de Contribuir.

1. Hecho imponible.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida y tratamiento de basuras domiciliaria y residuos sólidos urbanos de viviendas, establecimientos hoteleros, y locales donde se ejerzan actividades industriales, o comerciales.
2. Obligación de contribuir.- La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio, por tener la condición de obligatorio y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal. Las viviendas declaradas en ruína por resolución firme y los solares sin edificar, tributarán con arreglo a la tarifa mínima de la Tasa (nº 11), previa resolución del órgano municipal competente, instada por el interesado, que deberá de acreditar en su solicitud la declaración de ruína, en su caso, y la baja de la vivienda declarada en ruína o solar en los servicios de suministro de agua potable y de energía eléctrica.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

3. Sujeto pasivo.- Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las Entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiadas.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los propietarios de las viviendas o locales enclavados en el área de cobertura del servicio, quienes podrán repercutir la tasa, en su caso, sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 3. Base Imponible y Cuota Tributaria.

1. La base imponible de la tasa se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. La cuota tributaria anual se determinará por aplicación de la siguiente

TARIFA (€)

1	Viviendas familiares, oficinas y talleres artesanos	108
2	Bares y Cafeterías	
	Hasta 300 m ² Más de 300m ²	300 350
3	Hoteles, fondas, restaurantes y residencias	
	Hasta 300 m ² Más de 300m ²	350 400
4	Locales Industriales	
	Hasta 100 m ² Entre 100 y 300 m ² Más de 300m ²	220 240 280
5	Supermercados y tiendas multiprecio	
	Hasta 100 m ² Entre 100 y 300 m ² Más de 300m ²	300 350 400
6	Locales comerciales no incluidos en otros epígrafes	
	Hasta 100 m ² Entre 100 y 300 m ² Más de 300m ²	220 240 280
7	Hostelería extrarradio (Hoteles, hostales, pensiones, residencias)	
	Hasta 100 m ² Entre 100 y 300 m ² Más de 300m ²	300 340 500
8	Restarurantes extrarradio	
	Hasta 100 m ² Entre 100 y 300 m ² Más de 300m ²	300 340 500
9	Viviendas Extrarradio	90
10	Otros inmuebles menor volumen de residuos	30



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

11	Viviendas en ruina y solares	50
12	Empresas o industrias con recogida de residuos especial o adicional	
	Contenedor de 800 litros	400
	Contenedor de 1100 litros	500

Artículo 4. Exenciones o Bonificaciones.

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas señaladas en las Tarifas, ni tampoco exenciones.

Artículo 5. Administración y Cobranza

1. Las cuotas tributarias fijadas en la tarifa tienen carácter anual, y para su cobro se distribuirán en cuatro recibos trimestrales de igual cuantía cada uno de ellos, que se cobrarán de manera conjunta con los recibos trimestrales de las Tasas por el Suministro de Agua y Alcantarillado.

2. Trimestralmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y por edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

3. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Artículo 6.

Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Artículo 7.

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

- a) Los elementos esenciales de la liquidación.
- b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.
- c) lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Artículo 8.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 11 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 10. Partidas fallidas

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Disposición Final Aprobación y Vigencia.-

1.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del 2016 hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2.- La presente Ordenanza que consta de diez artículos, fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión Ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2015.>>

SEGUNDO: Someter el presente acuerdo a información pública, conforme a lo dispuesto en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, durante un período de treinta días, previo anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho período los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el período de exposición pública, si no se hubieren presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario”.

DEBATE:

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Se somete a consideración del Pleno, la modificación de la Ordenanza fiscal. Históricamente el Ayuntamiento emitía los cobros a los ciudadanos en materia de residuos, tanto por la recogida como por el tratamiento. No obstante, el anterior equipo de gobierno de Diputación, siguiendo unos criterios que nosotros no acabábamos de compartir y ahora se ha ratificado con la anulación de las Ordenanzas de Diputación, estableció otros criterios legales para la cobranza del servicio, encargándose la Diputación de cobrar mediante emisión de recibos como tasa propia, en lo que se refiere al tratamiento.

Nosotros discrepábamos en dos aspectos: en la pérdida de competencia municipal, y en que no estábamos conformes con el método de valoración de la tasa provincial por tratamiento de residuos, que lo hizo Diputación en función al valor catastral del inmueble, sobre lo cual no veíamos mucha relación, porque el valor catastral del inmueble no conlleva una mayor o menor generación de residuos.

Por distintas vicisitudes legales que fundamenta el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha sido anulada la Ordenanza fiscal de Diputación reguladora de la tasa por tratamiento de residuos, entre otros aspectos, por extralimitación competencial del Ente provincial, en detrimento de los Ayuntamientos, por cuanto no puede ser entendida como una tasa provincial, sino que al tratarse de un servicio municipal, la reglamentación debe partir de los Ayuntamientos, a través de Ordenanzas fiscales municipales, sin perjuicio de la delegación que se efectúe a Diputación por los propios Ayuntamientos, tanto respecto de la gestión del servicio en sí, como la recaudación de los tributos derivados de dicho servicio.

Procede, por tanto, que por parte del Ayuntamiento se dé una regulación fiscal completa de los ingresos de derecho público derivados de la prestación de los servicios por recogida y tratamiento de residuos, a través de Ordenanza fiscal, y de



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

ahí que se someta a Pleno nuevamente una revisión de la Ordenanza, que contemple debidamente tanto la recogida como el tratamiento.

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Se ha hablado que parte de la subida que se efectúa por el servicio, es por una sentencia judicial que ha dado la razón a las reivindicaciones de la empresa concesionaria de Mancomunidad, del servicio de recogida. Me gustaría qué parte de la subida es imputable a esta reivindicación salarial, que ha obtenido respaldo judicial.

Otra cuestión sobre la que quería hacer mención, trae causa de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por la cual se anula la Ordenanza fiscal de la tasa provincial por tratamiento de residuos. Esta se anula por lesionar la autonomía municipal, al considerarse que se trata de competencias municipales. Y también se anula en cuanto a los criterios sobre los cuales se efectúa el cálculo de la tasa, por considerarlos erróneos el Tribunal. Y mi pregunta es si esta Ordenanza municipal, salvado el tema de la autonomía municipal, porque parte del propio Ayuntamiento, corrige las otras deficiencias del sistema de cálculo de la Ordenanza de Diputación, o los recoge igualmente. Creo que el sistema de cálculo en función a los metros cuadrados catastrales, no es el más adecuado. Habrá casos en que en viviendas muy grandes, no se generen muchos residuos, y otros casos en que en viviendas más pequeñas, la gente no recibe, por ejemplo. Entiendo que los metros catastrales no es el criterio más acertado.

Sí aplaudo la subida importante que tienen las grandes superficies. Las grandes superficies, que tienen un grado importante de afección en los pueblos sobre el pequeño comercio, deben pagar más impuestos.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Existe un estudio económico sobre la cuestión, donde se refleja el coste que supone para Alhama de Granada respecto a la gestión del servicio de recogida que lleva Mancomunidad.

Respecto al tratamiento, lo que se hacía antiguamente en Diputación, recaída sobre el siguiente sistema. Se calculaba el tonelaje total en la provincia, procedente de todos los municipios, y se repercutía el coste en función al número de habitantes de cada municipio. Considero que ese criterio sí estaba bien. Se hacía una medida de generación del coste de tratamiento, y se beneficiaba a los municipios que no superaban dicha media. El problema era que metía un factor de ponderación por el valor catastral del edificio. Ello implicaba que el edificio con mayor valor catastral, pagaba más, y además, se incluía en la lista cobratoria a inmuebles, que no tenían que tributar por tratamiento. El hecho de que se hayan tomado como referencia las listas cobratorias en función a los datos catastrales, ha originado muchas incidencias, porque había muchos inmuebles catastrales que no tienen que pagar tratamiento de residuos, como ocurre con las cocheras, pero se incluyeron todos en las matrículas fiscales. Ha habido que corregir muchos casos, derivado de la exclusión del listado cobratorio de la tasa de tratamiento de residuos, en tanto que si un inmueble no tenía recogida, no podía tener tratamiento. Esto ha originado durante un tiempo que la gente viniera en peregrinación al Ayuntamiento, para que le hiciéramos un certificado



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

de que el bien inmueble no estaba sujeto a tasa por recogida de basura, y por tanto, no podía estar sujeto a tasa por tratamiento.

Ahora el nuevo sistema de cálculo se ha efectuado sin tener ya en cuenta el anterior sistema. Se ha partido de los costes salariales, de mantenimiento, de energía.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Como se está hablando, debe efectuarse una distinción. Por un lado, está el servicio de recogida de basuras, que es de competencia del Ayuntamiento, y está encomendado a Mancomunidad, y por otro lado el tratamiento, del que se responsabilizaba Diputación. En el anterior mandato local, Diputación optó por cambiar el sistema legal del tratamiento, aprobando una Ordenanza provincial reguladora de la tasa provincial, que es lo que el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha anulado, por entenderla contraria a la autonomía municipal. Como no tenía lógica el cálculo por el valor catastral de los inmuebles, fue también puesto en entredicho por el Tribunal. Además ello generaba injusticia, respecto de aquellos municipios donde los valores catastrales eran más caros, porque se habían efectuado revisiones catastrales, como era el caso de Alhama. Por tanto, el coste que suponía para Alhama la tasa provincial partía de la injusticia de que se incrementaba, porque los valores catastrales, al haberse revisado al alza, eran mucho más altos que en otros municipios donde no se habían efectuado esos trabajos de revisión catastral. Además, el sistema era injusto, porque no se tenía en cuenta la mayor o menor generación de residuos. Ahora se cobra por tonelaje de generación de residuos, lo cual es más justo.

Según hemos podido estudiar, el coste del tratamiento va a bajar, y el servicio de recogida de basuras va a subir, por los motivos indicados por el Alcalde.

Además de lo dicho, no se nos ha dado posibilidad de participar en la elaboración de la Ordenanza. Es un tema de especial importancia por los efectos fiscales que produce en la ciudadanía, y creemos que podríamos haber aportado en su elaboración. Somos conscientes de que se quiera tener aprobada y publicada antes de final de año, pero echamos en falta que se haya dado posibilidad a participación de los Grupos municipales.

Además, no se nos ha facilitado cómo quedaría el texto íntegro de la Ordenanza fiscal.

Por estos motivos nos vamos a abstener en la votación.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Puedo admitir que el asunto se está llevando de manera rápida, pero estamos siguiendo indicaciones al respecto de la propia Diputación, dado que ante la anulación de la normativa provincial, debe existir normativa municipal, para que pueda llevarse a cobranza el tributo.

Puede pasar que cuando tengamos el nuevo contrato con la empresa que pase a gestionar el servicio de recogida de basuras, tengamos nuevos datos económicos, para efectuar un nuevo estudio económico del servicio, y posiblemente tengamos que modificar en un futuro nuevamente la Ordenanza. Pero ahora no nos queda otra que proceder de la manera más diligente a aprobar la Ordenanza, que incluya entre otros conceptos, el tratamiento, para que puedan emitirse los cobros por tal concepto.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Quería hacer otra reflexión. Ha tenido suerte Diputación, con que el Tribunal no haya ordenado la devolución de lo cobrado de más por el tratamiento de residuos.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Estoy de acuerdo. Yo me manifesté entonces en contra del criterio que se aprobó y se lo indiqué al Diputado. Aunque fuera del mismo Partido, no compartía la forma de actuar, dado que entonces no se tuvo en cuenta a los Ayuntamientos.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta siete (seis de los presentes del Grupo Popular y la Concejala del Grupo Izquierda Unida) y cinco abstenciones (Grupo Socialista), por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

A.4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

11.- Aprobación Convenio de Colaboración entre los Ayuntamientos de Alhama de Granada, Santa Cruz del Comercio y Arenas del Rey, para la financiación de la actuación “Camino de los Llanos”, dentro del Plan Conecta2 en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.-

Área funcional: Relaciones Institucionales y Convenios
Expte: 532/2015 (expte relacionado 302/2015)

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 25668/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo de 26 de octubre de 2015, que resulta del siguiente tenor:

“En fecha de 10 de agosto de 2015, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 154, anuncio por el que se daba publicidad al Plan Conecta2 con objeto de establecer un marco de actuaciones directas de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, para la mejora de infraestructuras rurales de acceso a las explotaciones agrarias de titularidad pública que discurriesen por varios términos municipales y/o núcleos de población.

Una vez transcurrido el plazo otorgado para la presentación de solicitudes de participación por parte de cualquier entidad local del ámbito de la comunidad autónoma andaluza, y realizado el estudio y análisis de la admisibilidad de las actuaciones en virtud de las declaraciones emitidas por las entidades locales, la Comisión de Valoración creada en el seno de la Dirección General de Ayudas Directas y Mercados ha procedido a establecer de forma provisional el orden de



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

prelación de las actuaciones presentadas, teniendo en cuenta los criterios de baremación establecidos en el plan, las condiciones técnicas de las actuaciones plasmadas en las solicitudes de participación, el valor indicativo del coste medio de las actuaciones objeto del plan, así como el presupuesto dispuesto para la ejecución del mismo.

De conformidad con lo indicado en el punto 6.2 del Plan Conecta2, mediante Anuncio publicado en BOJA nº 169, de 31 de agosto de 2015, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, se da publicidad al listado provisional de actuaciones que podrían ser objeto de ejecución en el marco de dicho plan ordenadas en función de la puntuación obtenida en base a los criterios de selección, el listado provisional de actuaciones de reserva que podrían ser objeto de ejecución si las disponibilidades presupuestarias lo permitieran, ordenadas en función de la puntuación obtenida en base a los criterios de selección, y el listado de actuaciones no admisibles por no reunir los requisitos establecidos en el plan. Del mismo modo, se concede un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para la presentación de la documentación que se indica.

Resultando que dentro de las actuaciones que figuran en el listado provisional, ha sido admitida la presentada de manera conjunta por parte de los Ayuntamientos de la Comarca de Alhama de Granada, por orden de mayor longitud de infraestructura, para la actuación: "Camino de los Llanos", con la siguiente descripción genérica: "Acondicionamiento y mejora de firme mediante pavimento flexible".

Con fecha 21 de octubre de 2015, por las Entidades solicitantes de la actuación con nº de expte. CON/18/2015/009 "Acondicionamiento Camino de Los Llanos", se ha recibido un requerimiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural para que se proceda, en el plazo máximo de 3 días hábiles, a subsanar los defectos de la solicitud de participación al Plan Conecta2 en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, de fecha 14 de agosto de 2014, registro de entrada en Registro Auxiliar de la Oficina Comarcal Agraria de Alhama – Temple.

Atendida la propuesta de formalizar convenio de colaboración entre los Excmos. Ayuntamientos de Alhama de Granada, Santa Cruz del Comercio y Arenas del Rey, que tiene por objeto la financiación conjunta de las obligaciones inherentes a la actuación indicada, en cumplimiento del Plan CONECTA2 en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, en optimización de recursos disponibles, para lo que se crea un marco general de colaboración entre dichas Administraciones, compartiendo dichos recursos en orden a evitar igualmente duplicidades y en consecución de ahorro en gastos, para ofrecer a los ciudadanía y ámbito territorial afectado de los municipios beneficiarios los mejores servicios y con la mayor calidad.

Considerando que dichas Entidades locales, para la formalización del presente convenio de colaboración, actúan en el marco de las competencias que a ambos les atribuye la legislación vigente que viene determinada, entre otras normas,



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

fundamentalmente por la Ley de Bases de Régimen Local así como por la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Considerando que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 6 y 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el marco de sus respectivas competencias, los Ayuntamientos interesados concretan sus actuaciones en el ámbito del presente Convenio de Colaboración.

A la vista de lo anterior, la Comisión dictamina elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Tomar razón y aprobar para el Municipio de Alhama de Granada, el Convenio de Colaboración entre los Excmos. Ayuntamientos de Alhama de Granada, Santa Cruz del Comercio y Arenas del Rey, para financiación conjunta del proyecto de actuación denominado “Camino de los Llanos”, con la descripción genérica “Acondicionamiento y mejora de firme mediante pavimento flexible”, incluido dentro del Plan CONECTA2 en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, en la propuesta que consta como Anexo al presente Acuerdo.

SEGUNDO: Esta Administración acepta los compromisos contemplados en el Convenio de Colaboración.

En particular, la Entidad local se compromete a:

- Someter las inversiones a realizar al régimen jurídico de la normativa FEADER, en especial, los artículos 48 a 52 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014, de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, y su normativa de desarrollo.
- La entidad beneficiaria final se compromete a mantener el estado de conservación la infraestructura sobre la que se va a llevar a cabo la actuación ejecutada con cargo al Plan Conecta2 y vinculada a una ayuda en especie, desde la recepción de la obra en un plazo mínimo de 5 años, y de forma que se mantenga su funcionalidad y la inversión con el alcance y soporte jurídico que se indica:
 - En cumplimiento del art.25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con conocimiento de que desde la CAPDER .
 - De acuerdo con el artículo 71 “Durabilidad de las operaciones” de Reglamento (UE) Nº 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo”.

TERCERO: Se acuerda compromiso expreso para realizar la aportación municipal correspondiente al porcentaje/proporción indicada en el Convenio de colaboración, la cual se hará efectiva mediante ingreso a través de transferencia bancaria en la cuenta de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en la entidad CAJA RURAL número: ES42 3023 0010 0101 0008 2809, especificando la actuación (Plan CONECTA2, “Camino de los Llanos”), una vez se efectúe liquidación por el Ayuntamiento de Alhama de Granada, en los plazos de ingreso previstos en la legislación tributaria para la recaudación de ingresos de derecho público.

CUARTO: Emplazar a las partes para que se proceda a la firma del referido Convenio.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde, D. Jesús Ubiña Olmos, como Presidente de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para las gestiones y firma de cuantos documentos sean necesarios en ejecución del presente acto y, en particular, para la firma del Convenio de Colaboración, incluida la facultad de introducir las adaptaciones fácticas, de lugar y tiempo y precisiones que resulten necesarias para la ultimación del texto definitivo del Convenio.

ANEXO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS EXCMOS. AYUNTAMIENTOS DE ALHAMA DE GRANADA, SANTA CRUZ DEL COMERCIO Y ARENAS DEL REY, PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN “CAMINO DE LOS LLANOS”, DENTRO DEL PLAN CONECTA2 EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2007-2013.-

En Alhama de Granada, a de de 201..

REUNIDOS

D. Jesús Ubiña Olmos, Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

D^a Ángeles Jiménez Martín, Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio.

D. Francisca Josefa García Moreno, Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Arenas del Rey.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Todos ellos INTERVIENEN en virtud de la representación legal de las Entidades locales correspondientes, en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Dichas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO: En fecha de 10 de agosto de 2015, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 154, anuncio por el que se daba publicidad al Plan Conecta2 con objeto de establecer un marco de actuaciones directas de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, para la mejora de infraestructuras rurales de acceso a las explotaciones agrarias de titularidad pública que discurriesen por varios términos municipales y/o núcleos de población.

SEGUNDO: Una vez transcurrido el plazo otorgado para la presentación de solicitudes de participación por parte de cualquier entidad local del ámbito de la comunidad autónoma andaluza, y realizado el estudio y análisis de la admisibilidad de las actuaciones en virtud de las declaraciones emitidas por las entidades locales, la Comisión de Valoración creada en el seno de la Dirección General de Ayudas Directas y Mercados ha procedido a establecer de forma provisional el orden de prelación de las actuaciones presentadas, teniendo en cuenta los criterios de baremación establecidos en el plan, las condiciones técnicas de las actuaciones plasmadas en las solicitudes de participación, el valor indicativo del coste medio de las actuaciones objeto del plan, así como el presupuesto dispuesto para la ejecución del mismo.

TERCERO: De conformidad con lo indicado en el punto 6.2 del Plan Conecta2, mediante Anuncio publicado en BOJA nº 169, de 31 de agosto de 2015, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, se da publicidad al listado provisional de actuaciones que podrían ser objeto de ejecución en el marco de dicho plan ordenadas en función de la puntuación obtenida en base a los criterios de selección, el listado provisional de actuaciones de reserva que podrían ser objeto de ejecución si las disponibilidades presupuestarias lo permitieran, ordenadas en función de la puntuación obtenida en base a los criterios de selección, y el listado de actuaciones no admisibles por no reunir los requisitos establecidos en el plan. Del mismo modo, se concede un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para la presentación de la documentación que se indica.

CUARTO: Resultando que dentro de las actuaciones que figuran en el listado provisional, ha sido admitida la presentada de manera conjunta por parte de Ayuntamientos de la Comarca de Alhama de Granada, por orden de mayor longitud de infraestructura, para la actuación: "Camino de los Llanos", con la siguiente descripción genérica: "Acondicionamiento y mejora de firme mediante pavimento flexible".

QUINTO: Atendida la propuesta de formalizar convenio de colaboración entre los Excmos. Ayuntamientos de Alhama de Granada, Santa Cruz del Comercio, Cacán y Arenas del Rey, que tiene por objeto la financiación conjunta de las obligaciones inherentes a la actuación indicada, en cumplimiento del Plan CONECTA2 en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, en optimización de recursos disponibles, para lo que se crea un marco general de colaboración entre dichas Administraciones, compartiendo dichos recursos en orden a evitar igualmente duplicidades y en consecución de ahorro en gastos, para ofrecer a



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

los ciudadanía y ámbito territorial afectado de los municipios beneficiarios los mejores servicios y con la mayor calidad.

SEXTO: Considerando que dichas Entidades locales, para la formalización del presente convenio de colaboración, actúan en el marco de las competencias que a ambos les atribuye la legislación vigente que viene determinada, entre otras normas, fundamentalmente por la Ley de Bases de Régimen Local así como por la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

SÉPTIMO: Considerando que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 6 y 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el marco de sus respectivas competencias, los Ayuntamientos interesados concretan sus actuaciones en el ámbito del presente Convenio de Colaboración.

A los efectos de llevar a cabo la acción que se pretende, las partes citadas aprueban las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Es objeto del presente Convenio determinar la colaboración entre los Excmos. Ayuntamientos de Alhama de Granada, Santa Cruz del Comercio, Cacín y Arenas del Rey, para financiación conjunta del proyecto de actuación denominado “Camino de los Llanos”, con la descripción genérica “Acondicionamiento y mejora de firme mediante pavimento flexible”, incluido dentro del Plan CONECTA2 en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

SEGUNDA: Las Entidades locales intervinientes aceptan los compromisos contemplados en el Convenio de Colaboración.

En particular, se comprometen a:

- Someter las inversiones a realizar al régimen jurídico de la normativa FEADER, en especial, los artículos 48 a 52 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014, de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, y su normativa de desarrollo.
- La entidad beneficiaria final se compromete a mantener el estado de conservación la infraestructura sobre la que se va a llevar a cabo la actuación ejecutada con cargo al Plan Conecta2 y vinculada a una ayuda en especie, desde la recepción de la obra en un plazo mínimo de 5 años, y de forma que se mantenga su funcionalidad y la inversión con el alcance y soporte jurídico que se indica:
 - En cumplimiento del art.25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con conocimiento de que desde la CAPDER .
 - De acuerdo con el artículo 71 “Durabilidad de las operaciones” de Reglamento (UE) Nº 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo”.

TERCERA: Coste efectivo de los servicios:

El coste efectivo de los servicios a acometer por las Entidades locales, consiste en la financiación y elaboración del Proyecto de ejecución de la actuación referenciada, el cual asciende a la cantidad de 18.000 €, más IVA, lo que supone un total de 21.780 €.

CUARTA: Entidad gestora de la contratación de servicios de elaboración de Proyecto de ejecución:

Se designa al Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada como entidad gestora de la contratación de servicios de elaboración del Proyecto de Ejecución “Camino de Los Llanos”.

QUINTA: Cofinanciación del coste del Proyecto:

El coste para la contratación del Proyecto de ejecución será financiado por los Ayuntamientos intervinientes en el presente Convenio, con arreglo a las siguientes proporciones:

Municipio	Longitud de infraestructura por cada T.M. (metros lineales)	Proporción longitud cada T.M. respecto total (%)	Importe a financiar (IVA incluido)
Alhama de Granada	20.274,64	81,33	17.713,67 €
Santa Cruz del Comercio	3.832,00	15,37	3347,59 €
Arenas del Rey	821,80	3,30	718,74 €
TOTAL	24.928,44	100%	21.780 €

SEXTA: Régimen de pagos:

Por parte de los Ayuntamientos intervinientes se adopta compromiso expreso para realizar la aportación municipal correspondiente al porcentaje/proporción indicada, la cual se hará efectiva mediante ingreso a través de transferencia bancaria en la cuenta de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en la entidad CAJA RURAL número: ES42 3023 0010 0101 0008 2809, especificando la actuación (Plan CONECTA2, “Camino de los Llanos”), una vez se efectúe liquidación por el Ayuntamiento de Alhama de Granada, en los plazos de ingreso previstos en la legislación tributaria para la recaudación de ingresos de derecho público.

SÉPTIMA: Comisión de Seguimiento:

Para el seguimiento del presente Convenio se establece la creación de una Comisión de Seguimiento compuesta por un representante de cada una de las partes firmantes, que serán nombrados y removidos, en su caso, por el órgano competente de cada una de las partes actuantes.

Entre las funciones de la citada Comisión se encuentra la de resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

OCTAVA: Vigencia del Convenio:

La eficacia de este Convenio de Colaboración queda determinada desde la fecha de su firma y se extinguirá una vez de haya dado cumplimiento a las previsiones contenidas en el mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por el Ayto. de Alhama de Granada	Por el Ayto. de Santa Cruz del Comercio
Fdo. Jesús Ubiña Olmos	Fdo. Ángeles Jiménez Martín
Por el Ayto. de Arenas del Rey	
Fdo. Francisca Josefa García Moreno"	

DEBATE:

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Aplaudo que se haya posibilitado que Alhama sea beneficiaria de esta actuación, y que cuando se convocaron las bases pertinentes, se utilizó un criterio acertado que he manifestado en otras ocasiones, consistente en la extensión del territorio. En muchas ocasiones que hay reparto de fondos públicos, se toma preferentemente como base de dicho reparto el número de ciudadanos, pero no la base territorial. Esto lo que hace es que en muchas ocasiones, municipios como Alhama, que tiene mucha superficie de término municipal, se vea injustamente reflejada en los criterios de reparto. Sin embargo, en este caso sí se ha tenido como base la afección territorial, lo cual ha beneficiado más a la comarca de Alhama, rica en superficie territorial. Podemos fijarnos, por ejemplo, el coste que supone para el ayuntamiento mantener las redes de caminos, de suministro de agua potable y otras infraestructuras, que elevan mayor coste en función al amplio territorio que gestionar.

Tenemos, por tanto, que aplaudir en este caso la actuación de la Junta de Andalucía, que ha gestionado los fondos europeos. Con el proyecto que hemos presentado, ha sido el que más fondos va a recibir de la provincia y de toda Andalucía.

El único aspecto que no venía financiado, era el coste de redacción del proyecto, lo cual recae sobre los municipios. Y por eso se somete este asunto al Pleno municipal. Como el municipio de Alhama de Granada es quien recibe más extensión de afección del camino, es evidente que va a sufragar más, en proporción a los kilómetros de camino. Igualmente, se ha optado por el procedimiento de contratación de mayor agilidad, lo que a su vez ha minorado los costes para los Ayuntamientos.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

D. Carlos Bullejos Calvo (Secretario del Ayuntamiento):

Además de hacer la exposición del acuerdo que antecede y del que se da lectura, tengo que efectuar felicitación al Ayuntamiento y resto de Corporaciones que han participado en el proyecto, tanto las que al final van a resultar beneficiarias, como las que inicialmente lo solicitaron, porque va a recaer una fuerte inversión sobre la infraestructura del camino beneficiado, lo que redundará en un beneficio de Alhama y los municipios de la comarca. Debe tenerse en cuenta el plazo en que salió la actuación, en pleno verano, y el Ayuntamiento no desperdició la ocasión y se puso manos a la obra, preparando la documentación que se requería, para lo cual los servicios técnicos y administrativos han estado a la altura de las circunstancias, y han actuado diligentemente para atender cuantos requerimientos técnicos y administrativos nos han sido solicitados. Y también se ha de hacer extensiva la felicitación y agradecimiento por la colaboración prestada por los servicios técnicos de la Junta que han llevado el proyecto. Lo cierto es que hemos contado con unos servicios técnicos exquisitos, no solo los propios de la Oficina Técnica de Urbanismo, sino también con un proyectista seleccionado para la contratación, que ha actuado diligentemente para la composición del proyecto.

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

La duda que me genera el proyecto es respecto a las empresas que vayan a acometer las obras. Si las contrata el Ayuntamiento o la Junta, y si serán locales o vendrán de Sevilla.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Es la única falta que le veo al proyecto. La Junta, para no perder los fondos, ha tenido que recurrir a medios propios, esto es, a una empresa propia, dado que no daba lugar por razón de tiempo a licitar las obras, lo que hubiera ralentizado y hubiera hecho peligrar la gestión de los fondos. Si se hubiera recurrido a licitación, seguramente la actuación hubiera sido o más barata, o se hubieran llevado a cabo más metros de obra. Además, los beneficios obtenidos revierten en la propia empresa de la Junta.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Me sumo a la felicitación a la Junta. Estamos recibiendo dos millones cien mil euros para arreglar un camino municipal, con lo cual es muy de agradecer que estemos recibiendo esta cantidad de la Junta. En anteriores Plenos no se paraba de criticar a la Junta, respecto al adeudo de cantidades del Ayuntamiento y por otras cuestiones, pero se ve la buena disposición de la Administración autonómica, como se desprende de actuaciones como esta.

Como ha expresado el Alcalde, tenemos un término municipal muy extenso, y actuaciones como esta vienen a reconocer y posibilitar el mantenimiento de nuestras infraestructuras y redes de servicios.

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Tengo que aclarar que los dos millones y pico de euros no vienen para Alhama o se los queda el Ayuntamiento, sino que se los quedan empresas públicas de la Junta, que son las que ejecutan las obras y el proyecto.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Bueno, el asfalto se queda en Alhama.

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Se queda la obra evidentemente, pero si los fondos los hubiera gestionado el Municipio, lo mismo hubieran cundido más.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

La opción de medios propios, a través de TRAGSA, entiendo que ha sido por razón de tiempo, al no ser posible acudir a licitación. Y me consta que la costumbre de TRAGSA es contratar a empresas locales. Por lo cual le pido a Alcaldía que traslade a TRAGSA las empresas locales que pueden ser colaboradoras del proyecto.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Se está haciendo así por parte de la Alcaldía.

D. Pablo Ariza Rojo (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

El problema es que respecto al asfalto no hay empresas en Alhama. Por tanto, gran parte del proyecto queda para fuera de Alhama.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Me sumo a los agradecimientos y felicitaciones. Gran parte del dinero es de fondos europeos, el resto es de la Junta. Parece ser que fueron exigencias de la Intervención de la Junta de Andalucía, que no fueran los fondos a los Ayuntamientos. Esto tiene un pro y un contra. A favor, es que nos ahorramos la gestión de los procedimientos de contratación, lo que hubiera generado burocracia en el Ayuntamiento, y lo malo es que seguro que el dinero hubiera cundido más en el Ayuntamiento, que se habría visto beneficiado de una licitación en concurrencia competitiva de empresas, lo cual podría haber bajado los costes.

Sí quería agradecer públicamente a todos los municipios que han participado en el proyecto, tanto los iniciales que firmaron la solicitud, como los finalmente beneficiarios. Esto ha servido para unir lazos y buen entendimiento entre los Ayuntamientos, sin tener en consideración el color político de gobierno. Ha servido para hacer comarca en todos los sentidos, tanto por la propia infraestructura viaria que une territorio, como por estrechar las relaciones entre las Administraciones municipales, que han estado a la altura de colaborar por un proyecto en común.

También tengo que agradecer el buen trabajo de los técnicos de la Delegación de la Junta en Granada, que han estado muy animados en todo el momento con el



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

proyecto. Desde la Delegación de Granada el equipo técnico de la Junta ha sabido gestionar muy bien los proyectos y los fondos, porque la provincia de Granada ha resultado beneficiaria con prácticamente una tercera parte del total de la Comunidad Autónoma.

Igualmente, felicitar al equipo técnico del Ayuntamiento y al técnico contratista del proyecto.

En general, ha resultado una actuación muy acertada, de la que tenemos que felicitarnos. Ojalá este tipo de ayudas y fondos públicos salieran como se dice, cada dos meses.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

A.5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS

12.- Convenio Trebolpublic poste señalización publicidad.-

Por parte del Sr. Alcalde se propone la retirada del expediente, a tenor del art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, votándose a favor de dicha petición no habiendo lugar por tanto a votar la propuesta de acuerdo.

A.6.- MOCIONES DE URGENCIA

No se producen.

B) PARTE DE CONTROL

13.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía.-

No ha sido posible confeccionar a la Secretaría la relación de resoluciones, quedando la dación de cuenta para la próxima sesión plenaria.

14.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.-

No se producen.

15.- Ruegos y Preguntas.-

15.1.- Ruegos y Preguntas formulados por D. Jorge Espejo García (Concejal del Grupo Socialista).-

15.1.1.- *Pregunta sobre el inicio de actividad de las Escuelas Deportivas (anteriormente, Deporte en la Escuela).-*



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

D. Jorge Espejo García (Concejal del Grupo Socialista):

Quería efectuar pregunta respecto al inicio del programa de Deporte en la Escuela. No sé en qué situación se encuentra actualmente, al no haber dado comienzo todavía la prestación del servicio.

D^a M^a Matilde Molina Olmos (Concejala-Delegada. Grupo Popular):

La subvención no ha salido todavía. Esperamos que en breve salga. El Ayuntamiento, anticipándose a la subvención para que todo estuviera preparado, ha hecho todo lo que ha podido. Sacó la selección del puesto de Monitor, estuvo publicado, pero únicamente se presentó una persona, y resulta que no cumple con el requisito de titulación exigido por la Delegación. Igualmente, se ha contactado con personas que tienen la titulación, pero no le interesa la contratación, porque son pocas horas. En fin, son un cúmulo de circunstancias que concurren y dificultan los trabajos de organización del servicio.

Mañana vamos a tener una reunión con una empresa de fuera que según tenemos conocimiento es muy buena, para mantener contacto respecto a la contratación.

D. Jorge Espejo García (Concejal del Grupo Socialista):

¿Y empresas de Alhama, que me consta que hay dos?

D^a M^a Matilde Molina Olmos (Concejala-Delegada. Grupo Popular):

Nadie ha venido a hablar conmigo, ni se ha interesado.

D. Jorge Espejo García (Concejal del Grupo Socialista):

Me hubiera gustado que el interés que se ha mostrado en buscar una empresa de fuera, se hubiera tomado en Alhama.

D^a M^a Matilde Molina Olmos (Concejala-Delegada. Grupo Popular):

No hemos ido a buscar a la empresa, ha sido esta la que ha venido a ofrecer sus servicios y realizar una oferta. Si hay empresas interesadas de Alhama, que vengan a realizarnos una oferta, dado que todavía no tenemos cerrado nada.

15.1.2.- Ruego: aportación de documentación de desglose de ampliación de créditos de personal de Deportes.-

D. Jorge Espejo García (Concejal del Grupo Socialista):

En el Pleno de agosto pedimos aclaración sobre ampliación de créditos de personal de Deportes de 7.000 €, se nos dijo que se nos aportaría la documentación y todavía estamos esperando.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

D. Álvaro Molina Crespo (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

En el siguiente Pleno se informará.

15.2.- Ruegos y Preguntas formulados por D^a. Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida).-

15.2.1.- Pregunta sobre la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.-

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Ruego al equipo de gobierno que si existe Relación de Puestos de Trabajo me la facilite.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Con la RPT pasa como con otras disposiciones e instrumentos del Ayuntamiento, que se han estado dando como válidos y han regido, pero que han tenido problemas en su aprobación o publicación. Paso la palabra al Sr. Secretario por si quiere aclarar conceptos.

D. Carlos Bullejos Calvo (Secretario del Ayuntamiento):

El Pleno Municipal en 2003 aproximadamente, aprobó la Relación de Puestos de Trabajo. Dicho acuerdo e instrumento de organización de personal fue objeto de requerimiento de anulación por la Administración estatal, a través de la Subdelegación del Gobierno, y el Ayuntamiento en Pleno, en sesión posterior, procedió a atender dicho requerimiento y anuló la RPT.

Actualmente se encuentra inmerso el Ayuntamiento en procedimiento de preparación de la RPT, sobre la base de la anterior, con las debidas actualizaciones y correcciones legales, dado que existen en materia de gestión de recursos humanos diversos asuntos que regularizar.

15.2.2.- Ruego: Petición de destino del ahorro generado con minoración de gastos por asistencias a órganos colegiados, para financiación de Oficina de Atención Ciudadana para familias víctimas de desahucio o ejecución hipotecaria.-

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Ruego que el ahorro que se obtenga por la equiparación a la baja de las asignaciones a miembros de la Corporación por asistencias a órganos colegiados, se destine a financiar los gastos de funcionamiento de la Oficina de afectados por las hipotecas.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Tomamos nota de la petición del Grupo Izquierda Unida y lo estudiaremos. También existen otras personas que demandan asistencia, ayudas y actuaciones municipales por otras circunstancias, y procuraremos atender todas las demandas.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintidós horas y treinta minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Ubiña Olmos